

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

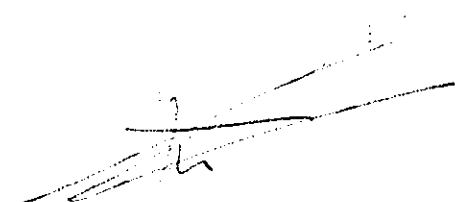
ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 18.219, de 20 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- Las transferencias de bienes inmuebles en favor de las entidades previstas en el artículo 1º de la presente ley o de fideicomisos creados por ellas, tanto las que realice el deudor por concepto de dación en pago, como las que se realicen luego a favor del usuario del crédito de uso operativo en caso de ejercicio por éste de la opción de compra que le confiere el contrato, estarán exoneradas de todo tributo.

Las obligaciones mantenidas por los arrendatarios y los usuarios de créditos de uso operativo por operaciones realizadas según el artículo 1º de la presente ley serán pasivos deducibles para el Impuesto al Patrimonio, y las prestaciones que realicen serán consideradas gastos deducibles para quienes sean sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). Los fideicomisos que sean creados o estructurados en el marco del régimen establecido por la presente ley estarán exonerados de toda obligación tributaria que recaiga

sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de mayo de 2009.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario



JOSE MUJICA
Presidente

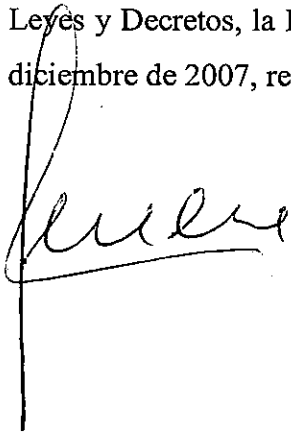
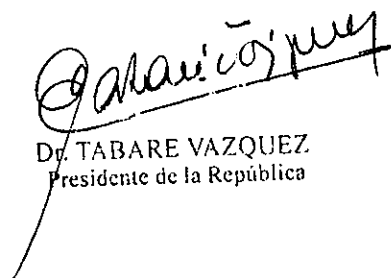
LEY N° 18.490

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAYO 2009

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 9° de la Ley N° 18.219, de 20 de diciembre de 2007, relacionado con el endeudamiento del sector agropecuario.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

